

AUTO No. 0771

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que con radicado No. 2007ER41575 del 03 de octubre de 2007, la señora CLEMENCIA EMILIA CORTES GOMEZ, actuando en calidad Representante Legal del Edificio **MENDEBAL**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, tratamiento Silviculturales para individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 4 No. 78 - 75, Localidad de Chapinero, por posible peligro para infraestructura y transeúntes.

Que para el trámite la solicitante aportó la siguiente documentación:

Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado

Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de tradición y libertad.

Fotocopia del recibo de pago por valor de veinte mil novecientos pesos Mcte (\$20.900) por concepto de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín



*Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: ..... f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario'.*

Así mismo, el artículo 6 *Ibídem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario'.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala ubicados en el espacio privado de la Carrera 4 No. 78 - 75, en la localidad de Chapinero, solicitado ante Secretaría por la Representante Legal del Edificio **MENDEBAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia a la Representante Legal del Edificio **MENDEBAL**, o quien haga sus veces, en la Carrera 4 No. 78 - 75, Localidad de Chapinero de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0771

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 30 ABR 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. Sandra Rocío Silva G.  
REVISÓ. Diego Díaz  
EXPEDIENTE. DM 03 - 2007 - 2814